

# UNIVERSIDAD DE SONORA

DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES

DEPARTAMENTO DE DERECHO

TEORIA DEL CASO EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
ADVERSARIAL

## TESINA

Que para obtener el Título de  
**Licenciada en Derecho**

Presenta:  
**Violeta Cota Palma**

Director:

Lic. Gustavo Adolfo Reyes Salazar

Hermosillo, Sonora, México

Setiembre 2013

# Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

## ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS .....	4
PLAN DE TRABAJO .....	5
Planteamiento del Problema .....	5
Hipótesis.....	5
Objetivo General .....	5
Objetivos Específicos .....	6
Justificación.....	6

INTRODUCCIÓN .....	7
--------------------	---

## CAPÍTULO I LA TEORÍA DEL CASO

1.1. Antecedentes de la Teoría del Caso .....	9
1.2. ¿Qué es la Teoría del Caso? .....	10
1.3. ¿Cuál es el contenido de la Teoría del Caso?.....	12
1.4. Pasos para construir la Teoría del Caso .....	13
1.5. ¿Cómo se construye la Teoría del Caso? .....	14
1.5.1. Presentación de la Teoría del Caso .....	16

## CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LA TEORIA DEL CASO

2.1. Características de la Teoría del Caso .....	20
2.2. ¿Para qué sirve la Teoría del Caso?.....	21
2.3. Funciones de la Teoría del Caso.....	22
2.4. Elementos de la Teoría del Caso .....	25
2.5. Utilidad de la Teoría del Caso .....	28

CONCLUSIONES.....	30
PROPUESTAS.....	31
FUENTES DE INFORMACIÓN .....	32

## AGRADECIMIENTOS

Dedico este trabajo a mi familia, por todo el apoyo que me han brindado durante toda mi vida, ya que ellos son el motor de mi vida, por los que lucho para salir adelante, porque con su ayuda he logrado crecer tanto en lo profesional, como en lo personal, pues han sabido darme consejos cuando he tratado de darme por vencida cuando veo todo perdido, me dan las fuerzas que necesito para decir yo puedo, y así lograr mis metas.

A mis profesores agradezco de corazón durante mi trayecto escolar que me dieron de sus conocimientos para ser hoy una profesionista, como bien dicen el saber los maestros tiene la fuerza y el poder de transformar la vida de un niño, un adolescente y hasta a un adulto, pues su dedicación, tolerancia, hace de cada persona un gran profesionista.

Por todo eso les digo gracias por todo el apoyo que me han brindado.

## **PLAN DE TRABAJO**

### **Planteamiento del Problema**

El problema que considero en mi tema de tesina, es que en el Estado de Sonora no hay suficientes abogados litigantes y autoridades capacitadas en la utilización de la Teoría del Caso en el futuro Procedimiento Penal Acusatorio Adversarial.

Escogí este tema, porque conforme se me da información referente al tema, lo consideré interesante, pues como sabemos la aplicación de la Teoría del Caso es esencial en el Nuevo Procedimiento, ya que es como una breve reseña de lo que se llevará a cabo durante las etapas del procedimiento.

### **Hipótesis**

Una posible solución al problema planteado en mi trabajo de Tesina, consiste en intensificar la difusión y capacitación a quienes participarán en el Nuevo Procedimiento, sobre la Teoría del Caso y su correcta utilización.

### **Objetivo General**

Con la investigación de este tema deseo lograr un documento que sirva para informar a mis compañeros abogados y maestros, para que tengan conocimiento de como manejar este tema ya que es importante, pues de este estudio se llevará a cabo el procedimiento, y utilizando bien la Teoría del Caso, se ganará el juicio o se perderá en su caso, pero con convencimiento de ello.

En esta investigación deseo aportar mayor información respecto al tema, pues con mi trabajo de investigación busco que a las personas que lo lean, les quede claro como se utiliza la Teoría del Caso en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio Adeversarial.

## **Objetivos Específicos**

PRIMERO. Estudiar los Antecedentes de la Teoría del Caso, así como ¿Qué es la Teoría del Caso?, ¿Cuál es el contenido de la Teoría del Caso?, los pasos para construir la Teoría del Caso y ¿Cómo se construye la Teoría del Caso?

SEGUNDO. Estudiar Las Características de la Teoría del Caso, ¿Para qué sirve la Teoría del Caso?, Funciones de la Teoría del Caso, Elementos de la Teoría del Caso y la Utilidad de la Teoría del Caso. Para así llegar a las conclusiones y propuestas para el mejor conocimiento de este Nuevo Sistema Penal Acusatorio Adversarial. En donde se realizaron varias Fuentes de Información

## **Justificación**

Mi trabajo aporta a la sociedad conocimiento e información a un enfoque que oriente a los compañeros de diferentes generaciones de como será en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio Adversarial, ya que todo dependerá de como se maneje la Teoría del Caso, porque todos sabemos que conforme utilicemos esta Teoría dependerá el desenvolvimiento durante el proceso y el éxito de él.

Considero que mi trabajo es novedoso porque en un tema nuevo, pues no se ha aplicado en el Estado de Sonora, y es original, ya que lo expongo desde el punto de vista muy personal.

Mi trabajo de investigación puede servir para que mis compañeros, maestros o alumnos de derecho, así como la sociedad, puedan tener más conocimiento de como se utilizará la Teoría del Caso en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio Adversarial en el Estado de Sonora.

Considero que estoy aportando un reforzamiento a la ciencia Jurídica, porque este instrumento de tesina es inédito y considero que será de gran utilidad.

## INTRODUCCIÓN

Esta obra tiene dos capítulos en los cuales consisten en el primer capítulo estudiar los Antecedentes de la Teoría del Caso, así como ¿Qué es la Teoría del Caso?, ¿Cuál es el contenido de la Teoría del Caso?, los pasos para construir la Teoría del Caso y ¿Cómo se construye la Teoría del Caso?

SEGUNDO. Estudiar Las Características de la Teoría del Caso, ¿Para qué sirve la Teoría del Caso?, Funciones de la Teoría del Caso, Elementos de la Teoría del Caso y la Utilidad de la Teoría del Caso. Para así llegar a laborar un apartado de conclusiones y uno de propuestas para el mejor conocimiento de este Nuevo Sistema Penal Acusatorio Adversarial, y por último se realizó un apartado de Fuentes de Información.

Todos estos aspectos constituyen ejes indispensables para que se implemente de manera correcta y completa el nuevo sistema de justicia penal.

El 18 de junio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que se implementó una nueva reforma penal, la cual pretende cambiar nuestro sistema procesal penal; esta reforma busca implementar nuevos mecanismos con el fin de que la justicia se imparta de una manera más eficaz.

La teoría del caso es de suma importancia pues es una herramienta básica para que el caso tenga el impacto necesario, ya que debe existir un pensamiento lógico jurídico en el momento de argumentar oralmente en las diversas audiencias para obtener de ellas el mayor beneficio, según sean las pretensiones procesales que se tenga.

Los Métodos empleados en esta investigación fueron el sistemático, deductivo, documental e histórico.

Me apegue para la realización de esta investigación a la corriente ius positivista.

# CAPÍTULO I

## LA TEORÍA DEL CASO

### 1.1. ANTECEDENTES DE LA TEORÍA DEL CASO

La Teoría del Caso se remonta a la época de la antigua Grecia; en ese entonces se vieron reflejadas en las obras de dos grandes filósofos como Aristóteles y Cicerón que explicaban un discurso coherente, excelente y eficaz que tenía como fin el convencer a los jueces a través de una defensa elaborada a través de la Teoría del Caso.

Un ejemplo preciso y contundente que refleja la Teoría del Caso podría ser el juicio de Sócrates ante el tribunal, con una defensa impecable, valiéndose de una aplicación de la lógica en los hechos, contradiciendo a sus detractores apesar del paso del tiempo estos pasos tienen hoy en día pleno vigor que sirve de guía para ser aplicados en las diferentes intervenciones orales.

En el transcurso del tiempo, Roma, ha adherido y amoldado en su legislación basándose en el Derecho Griego, por lo tanto ha ido adquiriendo el alto grado de desarrollo de la elaboración sistemática de los hechos. Roma en cuestión de pruebas por su característica eficacia hoy en día es considerado como un módulo insuperable de manera de modo clásico.

En la época monárquica se cayó en el procedimiento inquisitivo, dando apertura para torturar al acusado y también a los testigos; juzgaban los pretores, procónsules, los prefectos y algunos otros funcionarios, sin embargo cabe recordar que el fin de las alegaciones orales era la de persuadir al juez por lo tanto el propósito era esclarecer los hechos contundentes. Al inicio del imperio europeo los encargados de administrar la justicia primordialmente eran el senado y los emperadores, también los tribunales penales, correspondía a los cónsules la información preliminar, la dirección de los debates judiciales y la ejecución del fallo.

## 1.2. ¿QUÈ ES LA TEORIA DEL CASO?

Muchas personas nos preguntamos ¿Qué es la Teoría del Caso?, en qué momento se utilizará, o para que sirve, pues bien Caso es la tesis o la propuesta de solución que las partes dan a los hechos que son objeto de controversia. Es lo que se pretende que el juez crea; es la versión que de los hechos ofrece cada sujeto procesal. La Teoría del Caso supone que cada parte toma una posición frente a los hechos, la evaluación de las pruebas y la calificación jurídica de la conducta.

Por lo que podemos definir a la Teoría del Casocomo un “Conjunto de procedimientos que le permite al hombre reproducir el conocimiento a partir de la realidad”, ya que es una técnica de litigación pues consiste en planificar estratégicamente la acusación o defensa en el Procedimiento Penal Acusatorio con tendencia adversarial y preponderancia oral, mediante la presentación y explicación de los hechos y la vinculación del material probatorio que acreditan los mismos hechos, y que justifican la propuesta de solución a la controversia desde el punto de vista de las partes, sujetos a la normatividad procedimental indicado.

Por lo que es fácil entender que la Teoría del Caso es el planteamiento metodológico que cada una de las partes deberá realizar desde el primer momento en que han tomado conocimiento de los hechos, con el fin de proporcionar un significado u orientación a los hechos, normas jurídicas ya sean sustantivas o procesales, así como el material probatorio, que se ha recabado<sup>1</sup>.

Por lo que podemos pensarque es como aquellos conocimientos especulativos que cada una de las partes aportará dentro de un juicio, orientados a la comprobación del delito, o bien a desvirtuar en forma total o parcial los mismos<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup>BENAVENTE CHORRES, Hesbert. Guía para el estudiante del proceso penal acusatorio y oral. México, Flores editor y Distribuidor, 2011, p. 199

<sup>2</sup>AGUILAR FREGOSO, Violet. “Análisis comunicativo de la teoría del caso.” IterCriminis. Revista de ciencias Penales. Instituto nacional de ciencias penales. México, Cuarta Época, No. 21., Mayo-junio 2011, p.17

Esta Teoría es una herramienta metodológica que tienen las partes para poder construir, y exponer su posición estratégica frente a los hechos materia de proceso; y por otra parte, es un sistema o aparato conceptual que permite el conjunto de tres niveles de análisis: fáctico, jurídico y probatorio, los cuales, no solamente benefician a las partes, sino también al juez, se le brindará una carga informativa que le permitirá contar con los elementos de juicio o decisión para resolver el conflicto de interés jurídico<sup>3</sup>.

Una buena Teoría del Caso debe poder explicar de una manera sencilla y consistente la mayor cantidad de hechos de la causa, incluyendo aquellos que aporte la contraparte. La Teoría del Caso es nuestra simple, lógica y persuasiva narración de lo ocurrido<sup>4</sup>.

La Teoría del Caso es una breve narración de lo que va a ocurrir durante el proceso, pues todo partirá desde éste, ya que como se menciona será una herramienta básica, con la que se enfocará a simplificar los hechos. Pues en pocas palabras La Teoría del Caso es el planteamiento que la acusación o la defensa hace sobre los hechos penalmente relevantes, las pruebas que los sustentan y los fundamentos jurídicos que lo apoyan. Se presenta en el alegato inicial como una historia que reconstruye los hechos con propósitos persuasivos hacia el juzgador. Esta historia persuasiva contiene escenarios, personajes y sentimientos que acompañan toda conducta humana. Es la teoría que cada una de las partes en el proceso penal plantea sobre la forma en que ocurrieron los hechos, la responsabilidad o no del acusado, según las pruebas que presentarán durante el juicio.

### **1.3. ¿CUAL ES EL CONTENIDO DE LA TEORÍA DEL CASO?**

---

<sup>3</sup>Op.Cit., p.p. 195, 196

<sup>4</sup>BAYTELMAN A, ANDRÉS y Duce J, Mauricio. Litigación penal. Juicio oral y prueba. México, Fondo de cultura económica. Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2008 p.102

La Teoría del Caso contiene el planteamiento que hace el Ministerio Público, así como las pruebas que los sustentan y los fundamentos jurídicos que lo apoyan.

Es la interpretación que cada una de las partes tienen y plantea ante el Tribunal de juicio oral, sobre la forma en que a su juicio, de acuerdo a su versión, ocurrieron los hechos, la existencia de la responsabilidad o no del acusado, de acuerdo a las pruebas que presentaran durante el juicio oral.

La Teoría del Caso contiene el planteamiento que hace el Ministerio Público o la defensa sobre los hechos penalmente relevantes, las pruebas que los sustentan y los fundamentos jurídicos que lo apoyan.

Toda vez que es la versión que cada una de las partes tiene y plantea ante el Tribunal de juicio oral, sobre la forma en que para ellos sucedieron los hechos, si se encuentra la existencia de la responsabilidad o no del acusado, de acuerdo a las pruebas que presentaran durante el juicio oral. Por otra parte podemos decir, que es el guión que se demostrará en el juicio por medio de las pruebas.

Para poder formular la Teoría del Caso es indispensable conocer el hecho para determinar la investigación de la dirección y la formulación de la acusación. Es el medio ideal para planificar y ejecutar la evidencias obtenidas, tener clara la relevancia de cada pieza dentro del esquema, determinar la forma en se efectuará el interrogatorio, así como el lugar que dentro de toda esta metodología ocupa cada prueba y la forma en que se demuestran los hechos argumentado en la teoría formulada.

Teoría del Caso es el resultado de la conjunción de las hipótesis fáctica, jurídica y probatoria que manejan el fiscal y el defensor respecto de un caso concreto. O sea, es el conjunto de hechos que él ha reconstruido mediante la prueba, y ha subsumido dentro de las normas penales aplicables de un modo que pueda ser probado; este conjunto es el que defenderá ante el juez.

## 1.4. PASOS PARA CONSTRUIR LA TEORÍA DEL CASO

Toda Teoría del Caso tiene un tema, ya que es el asunto de la historia presentada ante el Juez, pues es una frase, una calificación de los hechos que se repite dentro de todo el juicio oral, ya que el propósito del tema es fijar en el juzgador la esencia de la Teoría del Caso.

Como todo también hay pasos que debemos seguir, ya que es un procedimiento del cual debemos estar conscientes de que realizando bien nuestra Teoría del Caso se definirá si es a favor o en contra.

Por lo que estos son los pasos a seguir durante la Teoría del Caso:

Paso 1. Relato de los hechos: El fiscal parte de lo expresado en el documento policial, de la declaración de la víctima o de algún testigo. El abogado defensor parte de la declaración del imputado y testigos.

Paso 2. Determinación de la teoría jurídica: Identificar el tipo penal y sus elementos. Analizar las circunstancias modificatorias de la responsabilidad. Determinar supuestos de dogmática penal (por ejemplo: el error de prohibición).

Paso 3. Construcción de proposiciones fácticas: Permiten unir el relato de los hechos con la teoría jurídica. Son afirmaciones de hechos que pueden ser reproducidos en juicio y que dan cuenta de un elemento de la teoría jurídica.

Paso 4. Determinación de las evidencias: Las proposiciones fácticas deben estar acreditadas con pruebas declaradas admisibles y pertinentes.

Paso 5. Clasificación de la evidencia con miras al juicio oral: Antes de ingresar al juicio oral debemos saber qué es lo que vamos a emplear, en qué orden y cómo lo vamos a formular.

Paso 6. Identificación de debilidades del caso: Debemos saber cuáles son aquellos aspectos que podrían ser utilizados por la otra parte, ello nos servirá para cubrir oportunamente nuestras debilidades.

Paso 7. Se debe generar un tema o una frase: Se debe buscar una frase a manera de titular de diario.

### **1.5. ¿COMO SE CONSTRUYE LA TEORIA DEL CASO?**

La Teoría del Caso se empieza a construir desde el primer momento en que se tiene conocimiento de los hechos y una vez que se tenga la información que servirá a cada una de las partes, se debe definir cuál será la Teoría del Caso a demostrar. Se plantea inicialmente como hipótesis de lo que pudo haber ocurrido. Estas hipótesis deben ser sujetas a verificación o comprobación mediante las diligencias que se practican durante la investigación. Las hipótesis de investigación se convierten en teoría al finalizar la misma. Se modifica y se ajusta hasta que empieza el juicio.

Primeramente cada parte empieza con la Construcción de la Teoría del Caso que es dedicar especial atención a la investigación, búsqueda, identificación, y definición al análisis e interpretación de los hechos desde el momento en que se tuvo conocimiento de los hechos.

Una vez hecho lo anterior, se tienen que encuadrar esos hechos jurídicamente, por lo que una vez que lo hacemos tenemos nuestra proposición.

La Teoría del Caso no se comienza a desarrollar en el momento de la audiencia, sino desde la misma investigación que es con la notitia criminis y las primeras entrevistas, tanto el defensor como el acusador están en posición de iniciar lo que será el borrador de su Teoría del Caso, y de todas las pruebas que vayan acopiando irán perfilando esa idea, hasta hacerla tomar cuerpo de hipótesis.

Tratándose del Ministerio Público se plantea como hipótesis de lo que pudo haber ocurrido, misma que debe verificarse o comprobarse mediante las diligencias que se practican durante la investigación, y tratándose de la defensa será durante el tiempo posterior al momento que se tuvo conocimiento de los hechos.

Esa hipótesis se convierte en teoría al finalizar la investigación, se modifica y se ajusta hasta que empiece el juicio oral.

El abogado en la Teoría del Caso deberá ir añadiendo y desechando elementos, para cuando llegue al juicio, el litigante deberá haber acopiado todos los elementos probatorios que demostrarán su hipótesis fáctica y jurídica, los cuales serán muy importantes en la preparación del caso.

No todos los elementos de la historia son útiles, y algunos que parecen no serlo cobrarán importancia después puesto que la construcción de la Teoría del Caso es un continuo ir y venir por los hechos, hasta armar el rompecabezas de una historia donde no todos los testigos están, ni todas las evidencias se encuentran, o bien hasta ir armando una historia donde es evidente que los hechos no se dieron de cierto modo y por esa razón la prueba de la contraparte es inconsistente es entonces cuando ahí adquiere fortaleza la hipótesis que el abogado ha forjado para su caso.

En general, de lo que se trata es de construir PROPOSICIONES FÁCTICAS, adecuadas a ELEMENTOS LEGALES, sobre las cuales se elabore un RELATO CREÍBLE, sustentado en MEDIOS DE PRUEBA.

### **1.5.1. Presentación de la Teoría del Caso**

Alegato de apertura

El alegato de apertura se puede definir como la manifestación compleja y eficaz de los hechos, los fundamentos jurídicos que permiten soportar, legal y doctrinalmente la tesis y las pruebas que lo demuestran y que serán practicadas en el debate. Sin embargo, es prudente aclarar que aún no existe un formato o única estructura de alegato, este depende de las particularidades del caso y de la formación y estilo del abogado<sup>5</sup>.

#### Recomendaciones para el alegato de apertura

- No debemos argumentar

El momento del alegato de apertura no es para emitir conclusiones, ya que materialmente no se tiene nada probado (desde el punto de vista normativo es causal válida de objeción). Las conclusiones, por qué nuestro caso debe prevalecer, lo dejaremos para los alegatos finales.

No debemos sobredimensionar los alcances de la prueba que se presentará, esto genera costos de credibilidad ante el Juez.

No emitir opiniones personales ya que el alegato de apertura no es una instancia para apelar a los sentimientos del juzgador.

#### Presentación de testigos

- Interrogatorio

---

<sup>5</sup>BAYTELMAN A, ANDRES y Duce J, Mauricio. Litigación penal. Juicio oral y prueba. México, Fondo de cultura económica. Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2008, p.102

El interrogatorio o examen directo del testigo consiste en la revisión, en la audiencia del juicio oral, de los testigos que de la propia parte ha presentado u ofrecido al proceso.

Los objetivos que las partes deben de lograr con el interrogatorio o examen directo al testigo que están presentando, son: Solventar la credibilidad del testigo, acreditar las proposiciones fácticas de la Teoría del Caso, acreditar e introducir al juicio prueba documental y/o material y obtener información relevante para análisis de la prueba. Por lo que la persona que ofreció al testigo es quien Interroga, siendo sus primeras preguntas aquellas de corte personal, a fin de darle a su testigo la imagen de creíble, y las siguientes preguntas ya giraran en torno a los hechos, empezando por las preguntas cronológicas y acabando con temáticas.

- Contrainterrogatorio

El contrainterrogatorio se le puede llamar también contra examen y este viene después el interrogatorio o examen directo es aquella estación, conjunto o sesión de las preguntas que es realizada por la parte contraria.

El contra interrogatorio tiene como finalidad cuestionar la credibilidad del testigo que fue examinado anteriormente; y por otro lado procurar que el testigo reconozca aspectos positivos para su caso y negativos para el contrario.

El contrainterrogatorio lo realiza la parte contraria buscando desacreditar al testigo o bien en hallar imprecisiones o congruencias en la información que posee; para ello se debe realizar preguntas temáticas y evitar el por qué dado que implica una explicación que no debe de buscar el contra examinador.

#### D. Presentación de evidencias

El análisis probatorio consiste en establecer las evidencias que corroboren la existencia de aquellas proposiciones fácticas que configuran los elementos de la teoría del delito.

Entre las evidencias con que podemos contar, tenemos:

- Declaración

Se dispone la concurrencia del imputado, agraviado y testigos que no hubieren declarado en la investigación preliminar o habiéndolo hecho se requiera o soliciten su ampliación.

- Peritajes

Los peritajes pueden llegar a ser de gran utilidad para cualquiera de las partes, y deben tener presente que lo que realicen durante la etapa de investigación no tiene valor probatorio para resolver el fondo del asunto, lo tendrá luego de desahogar durante la audiencia del Juicio Oral o en la audiencia de prueba anticipada o irreproducible.

- Documentos

El Ministerio Público solicitará la presentación de documento y en caso de negativa, solicitará al juez que ordene la confiscación del mismo. Declaraciones anotomías contenidas en documentos no serán incorporadas.

- Inspección y reconstrucción

La inspección es dirigida por el Ministerio Público, en donde se examina la escena del crimen con la finalidad de alcanzar una menor apreciación de los hechos. La reconstrucción es dirigida por el Ministerio Público, y debe contarse, en lo posible, con presencia de testigos y peritos, a fin de verificar si el delito se efectuó o pudo acontecer de acuerdo con las declaración y demás elementos de convicción obtenidas<sup>6</sup>.

Tales como:

- Levantamiento del Cadáver
- Examen por lesiones y agresiones sexuales
- Preexistencia del embarazo: delito de aborto
- Preexistencia el bien patrimonial

## **CAPITULO II**

### **CARACTERÍSTICAS DE LA TEORIA DEL CASO**

---

<sup>6</sup>CONSTANTINO R, CAMILO y Jimenez Z, Thessy X. Proceso Penal Acusatorio Para Principiantes, ed., segunda. Magister.

## **2.1. Características de la Teoría del Caso.**

Como ya sabemos, la Teoría del Caso se comienza a elaborar desde el primer momento de que se tiene conocimiento del hecho. Si es la Fiscalía, para definir hipótesis e ir precisando cuales son los requisitos de hecho exigidos por la norma que eventualmente habría que aplicar, para iniciar la búsqueda de la prueba que confirme la existencia de esos hechos jurídicamente relevantes. Si es el defensor, para saber cuál es su estrategia defensiva, que fundamentos tiene el asunto para demostrar la inocencia o cuál es el grado de compromiso del imputado para examinar la posibilidad de negociar. Es decir, se deben considerar si están reunidos los requisitos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, recordando que cada uno de estos supuestos exige a su vez requisitos que hay que analizar y probar.

Pues la Teoría del Caso primeramente se plantea como hipótesis de lo que pudo haber ocurrido, así también la Teoría del Caso tiene la característica de poder modificarse y ajustarse hasta antes de iniciar o durante el juicio.

Para que la Teoría del Caso sea verdaderamente útil, debe cumplir con las siguientes condiciones:

**Sencillez.** Los elementos que la integran deben contar con claridad y sencillez los hechos, sin necesidad de acudir a avanzados raciocinios.

**Lógica.** Porque debe guardar armonía y debe permitir deducir o inferir las consecuencias jurídicas de los hechos que la soportan.

**Credibilidad.** Para lograrse explicar por si misma, como un acontecimiento humano real, acorde con el sentido común y las reglas de la experiencia. Debe ser fundamentalmente persuasiva. La credibilidad está en la manera como la historia logra persuadir al juzgador.

Suficiencia jurídica. Porque todo el razonamiento jurídico se soporta en el principio de legalidad y por tanto debe poder llenar, desde el punto de vista del acusador, todos los elementos de la conducta punible y de la culpabilidad. Desde el punto de vista del defensor, debe determinar la falta de un elemento de la conducta o de la responsabilidad, o de los antecedentes jurisprudenciales que fijan el alcance de la norma o la violación o inexistencia de los procedimientos que garantizan la autenticidad o admisibilidad de los medios de prueba (cadena de custodia).

Flexibilidad. Ya que inicialmente se concibe cómo será el juicio pero este siempre está sujeto a un conjunto de avatares e imprevistos como todo proceso adversarial. La Teoría del Caso debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse o comprender los posibles desarrollos del proceso sin cambiar radicalmente, porque el cambio de Teoría del Caso da al traste con la credibilidad de cualquier sujeto procesal.

Una buena Teoría del Caso será entonces, aquella que contiene una hipótesis sencilla sobre los hechos y una clara adecuación típica de los mismos, sin que se entre en sofisticados razonamientos fácticos o dogmáticos, que sea creíble porque su posibilidad de acaecimiento es notoria y su formulación es lógica, y que logre explicar congruentemente la mayor cantidad de hechos que sustenten la propia pretensión, e incluso aquellos que fundamentan la Teoría del Caso de la contraparte y que han podido salir a luz en el transcurso del juicio.

## **2.2. ¿PARA QUÈ SIRVE LA TEORÍA DEL CASO?**

La Teoría del Caso sirve para:

- Para pensar organizadamente el caso y monitorear.
- Planear y organizar el Argumento o Alegato de apertura.
- Organizar la prueba que se presentará. (Cronológica, temática o estratégicamente).

- Determinar los acuerdos probatorios.
- Preparar el Argumento o Alegato de Clausura.
- Adoptar y desechar estrategias de acusación y defensa (nos vamos a juicio oral o no, optamos por un criterio de oportunidad o no, proponemos suspensión del proceso a prueba o no, proponemos el procedimiento abreviado o no).

### **2.3. FUNCIONES DE LA TEORÍA DEL CASO.**

La Teoría del Caso sirve para pensar organizadamente el caso y monitorear cada etapa del juicio. Permite construir la historia persuasiva con significado penal relevante. En cada fase del juicio oral la Teoría del Caso ayuda a:

1. Sirve de objetivo específico para que los servidores públicos y las partes puedan planear y ejecutar las actividades de indagación e investigación y luego las propias del juicio. Es decir, sirve para trazar el programa metodológico de la investigación, los cuales han de tener relación con las hipótesis delictivas que se van creando. Las hipótesis son objetivos específicos, que permiten a cada parte construir su teoría del caso, y que luego cada parte expondrá con el propósito de persuadir que la suya es la más creíble, por su veracidad y justicia.

2. Planear y organizar el alegato de apertura. La presentación inicial de la Teoría del Caso se realiza en el alegato de apertura. Este, como se verá más adelante, contiene la presentación del tema, la narración de los hechos, las pruebas que sustentarán la teoría y se practicarán en el juicio, y lo que logrará probarse. La Teoría del Caso es la esencia del alegato de apertura que permite organizarlo lógicamente y persuasivamente en sus aspectos fácticos, probatorios y jurídicos.

Identifica la materia o el tema del asunto y los hechos jurídicamente relevantes, por eso permite orientar y planear las estrategias de la acusación y de la defensa.

Permite a partir del tema y de los hechos relevantes determinar las pruebas conducentes que se deben buscar y pedir en la audiencia, excluyendo lo que pueda resultar superficial.

Organizar la prueba que se presentará. La Teoría del Caso permite organizar la prueba de la forma que mejor convenga para vivificar la Teoría del Caso. Estas formas pueden ser cronológicamente que resulta ser la mejor forma para la Fiscalía ya que permite presentar la historia paso a paso, sistemáticamente o estratégicamente que es la mejor forma para la defensa ya que está dirigida a probar un supuesto jurídico determinado. La organización de la prueba permite eliminar las pruebas innecesarias y direccionar las pruebas que se presentarán hacia el hecho que se quiere probar, relacionarlas con los supuestos jurídicos y anticipar su contradicción por los demás sujetos procesales.

Permite establecer el orden en que los testigos y peritos serán presentados privilegiando los testimonios fuertes al comienzo y al final para causar impacto sobre el juzgador, bajo el principio psicológico que lo que se retiene es lo primero y lo último. También permite organizar los interrogatorios orientando éticamente al testigo sobre su declaración y la secuencia del examen, así como orientarlo frente al conainterrogatorio que vendrá después. Ayuda a analizar las debilidades de los testigos propios y adversos y a preparar el conainterrogatorio respectivo.

Facilita a partir de los hechos jurídicamente relevantes interrogar y conainterrogar a los testigos.

3. Preparar el alegato de conclusión. La culminación del debate oral es el alegato final. Se aconseja siempre diseñar la Teoría del Caso a partir del alegato de conclusión y devolverse para saber cuáles son los pasos que hay que dar y los presupuestos fácticos jurídicos y probatorios que deberán presentarse para que los argumentos establezcan las promesas realizadas en el alegato de apertura.

4. Adoptar y desechar estrategias de defensa. Con un buen diseño de la Teoría del Caso, el defensor está en capacidad de identificar cuál es su mejor posibilidad de defensa.

Define los temas y la organización de los alegatos de apertura y finales.

La Teoría del Caso consiste en subsumir los hechos (teoría fáctica), dentro de la normal aplicable (teoría jurídica), según los elementos de convicción recopilados (teoría probatoria), de modo que permitan construir una historia con significado penal relevante. No importa si el significado penal relevante es condenatorio o absolutorio; basta con que la Teoría del Caso concluya: Fulano es o no autor responsable de tal delito, y lo demuestre.

La Teoría del Caso identifica la acción, el sujeto activo, el sujeto pasivo, los objetos involucrados, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y las compara con los requisitos que en ese mismo sentido exige el tipo penal. Si se logra un encuadre significativo, se relaciona con la prueba que se ha acopiado. Si cada elemento de la historia tiene un referente en la prueba que así lo demuestre, se tiene una Teoría del Caso.

Desde la perspectiva de la acusación, la Teoría del Caso es una explicación jurídica de por qué ciertos hechos ocurridos deben dar lugar a una sanción penal en contra de su autor. Desde la óptica de la defensa, la Teoría del Caso es la explicación jurídica de por qué no debe sancionarse a aquel a quien se tiene por autor. Según lo verá el órgano jurisdiccional, la Teoría del Caso es la postulación que cada parte le presenta para que la asuma como una verdad jurídica. El juez deberá, finalmente, admitir una y solo una Teoría del Caso, la cual plasmará en su decisión final.

En suma, la Teoría del Caso es el medio ideal para dirigir la investigación, planificar, direccionar y ejecutar la práctica de pruebas en el juicio, tener un concepto claro de la importancia de cada prueba y eliminar la prueba superflua e innecesaria, determinar

la forma en que se realizan los interrogatorios y conainterrogatorios en el juicio y preparar los alegatos, entre otros.

## **2.4. ELEMENTOS DE LA TEORÍA DEL CASO**

*1. La Teoría del Caso se sostiene por medio de tres elementos básicos:*

### **A. Fáctico o narración cronológica (hechos)**

Lo fáctico consiste en los “hechos” relevantes, o más bien, tiene que ver con las afirmaciones fácticas que queremos que acepte el juzgador para establecer lo jurídico. La Teoría del Caso, entonces, está compuesta por tres niveles de análisis: a) La teoría de los hechos o teoría fáctica; b) La teoría jurídica o teoría del derecho aplicable al caso; y c) La base probatoria. La razón de describir la Teoría del Caso como compuesta por tres elementos, es que si se dejara por fuera la base probatoria, lo que tendría el litigante sería una buena historia, pero no un buen caso, porque le faltarían los elementos de convicción que lo demuestren. Para que haya caso penal, es necesario que tengamos prueba. Tanto es así, que si en la etapa de investigación no es posible recoger los elementos de convicción que demuestre el dicho del ofendido, el fiscal pasará a la etapa de formulación de su requerimiento con una conclusión negativa, o sea, que no hay delito que perseguir. La prueba es el elemento que permite formular un requerimiento acusatorio. Si el fiscal o acusador no tiene suficientes elementos de convicción en dicha audiencia de control, el juez encargado le rechazará su requerimiento por falta de fundamentación probatoria. La relación entre los tres elementos de la Teoría del Caso es de continuidad. Primero encontramos que los hechos (teoría fáctica) tienen relevancia penal. En segundo lugar, los encuadramos dentro de las normas penales que creemos aplicables (teoría jurídica y subsunción). En tercer lugar, contrastamos esos hechos con la prueba (teoría probatoria); cada elemento, típico de la historia será demostrado por otro elemento de convicción.

En las situaciones fácticas, jurídicas o probatorias discutibles, será la habilidad del

fiscal la que pueda demostrarle al juez o al jurado que su hipótesis de la historia sí es una teoría del caso admisible.

Es la caracterización de los hechos relevantes o conducentes que deben ser reconstruidos durante el debate oral, a través de las pruebas. Los hechos contienen la acción o circunstancias de tiempo, modo y lugar, los instrumentos utilizados, y el resultado de la acción o acciones realizadas.<sup>5</sup>

Se puede contar con múltiples proposiciones fácticas para cada uno de los elementos legales, o solo con una. Estas proposiciones pueden ser fuertes o débiles.

En cuanto hace a la teoría fáctica, el Ministerio Público puede ocupar un método historiográfico o un método cronológico al momento de plantear sus argumentos.

## B. Jurídico o título de la probación

Lo jurídico consiste en el análisis de los elementos de derecho de lo que queremos establecer. Para el defensor, ello significa examinar los elementos de la conducta punible, para establecer si hace falta alguno de ellos. También puede suceder que se plantea una teoría para que se disminuya la punibilidad. Por ejemplo, se indica que el acusado actuó como cómplice o que realizó la conducta punible en estado de ira o de intenso dolor. Es el punto de partida, todo gira en torno de esto. Consiste en el encuadramiento jurídico de los hechos dentro las disposiciones legales tanto sustantivas como procedimentales. Es la subsunción de la historia en la norma penal aplicable.

Una vez que identificamos los hechos relevantes jurídicamente, debemos buscar los medios de pruebas mismas que deben ser idóneos, útiles, y permitidos por la ley, a cada proposición debe corresponder uno o varios de prueba que justifique o la nieguen, en el caso respectivo.

Son los componentes básicos de la constitución de una norma penal la cual se soporta en estas en la tipicidad, la culpabilidad y la antijuricidad. Es este el punto de partida para el inicio de la investigación penal. Se fundamenta en la adecuación típica de la conducta, los hechos y el marco reglado sancionador de que dispone la ley. Es el encuadramiento de los hechos dentro de la norma penal aplicable.

En cuanto hace a la teoría probatoria, el Ministerio Público debe listar todos los datos de prueba que obran en la Carpeta de investigación, con el propósito de identificar cuáles serán útiles en el desarrollo del caso, y cuáles quedarán fuera de toda argumentación.

En la teoría jurídica, el Ministerio Público debe tomar en cuenta los siguientes elementos:

**Tipo penal:** atenuantes, agravantes, calificativas o modalidades.

**Forma de intervención delictiva:** autoría directa, mediata o coautoría; o participación por inducción o complicidad.

**Grado de ejecución del hecho:** actos preparatorios; la tentativa inacabada o acabada; el desistimiento de tentativa inacabada o acabada, o malogrado; consumación instantánea, continua o continuada; y el arrepentimiento.

**Naturaleza de la conducta:** acción dolosa o culposa; omisión simple dolosa o culposa; o comisión por omisión dolosa o culposa.

### C. Probatorio o listado de pruebas

Sustenta lo fáctico; permite establecer cuáles son las pruebas convenientes que soporten la conducta punible y de responsabilidad del acusado, o la ausencia o falla de estos requisitos en el caso de la defensa.

Esta teoría es el modo de comprobar ante el juez los planteamientos formulados 6

Cuando se sabe cuáles son los hechos relevantes, viene la determinación y la clasificación de las pruebas que demuestran cada supuesto. Esto me permite saber que fortalezas y debilidades tiene la Teoría del Caso, para definir si hay lugar a formular acusación cuando se trata de la Fiscalía o para saber que tan comprometida está la responsabilidad del defendido, cuando se trata del defensor. Es decir, lo probatorio consiste en examinar las pruebas que queremos presentar para establecer lo fáctico, tal como ya se mencionó. Sustenta la teoría fáctica y la jurídica. Permite establecer cuáles son las pruebas pertinentes para establecer la certeza de la ocurrencia de la conducta punible y de la responsabilidad del acusado como supuestos de una sentencia condenatoria para la Fiscalía, o la ausencia o deficiencia de estos requisitos en el caso de la defensa, fallas procedimentales esenciales o la ruptura de la cadena de custodia que hace perder la autenticidad de la prueba. La teoría probatoria es el modo de comprobar ante el juez los planteamientos formulados.

## **2.5. UTILIDAD DE LA TEORÍA DEL CASO**

La Teoría del Caso presenta las siguientes ventajas:

Realizar un análisis estratégico del caso

Ordenar y clasificar la información del caso

Adecuar los hechos al tipo penal, lo cual servirá para defender la tesis

Determinar qué es lo que esperamos de la investigación

Seleccionar la evidencia relevante

Detectar debilidades propias

Identificar las debilidades de la parte contraria

Una buena Teoría del Caso debe poder explicar cómoda y consistentemente la mayor cantidad de hechos de la causa, incluidos aquellos que establezca la contraparte. La

Teoría del Caso, en suma, es nuestra simple, logia y persuasiva historia de “lo que realmente ocurrió”<sup>7</sup>.

Una adecuada Teoría del Caso permite saber que evidencia buscar, donde, así como, permite una funcional división de trabajos, ya sea de la Fiscal o en la defensa. Asimismo durante el desarrollo del Juicio Oral se permite establecer los parámetros del examen y contra examen de testigos y peritos, así como, el análisis de las demás pruebas.

Elaborar una Teoría del Caso, asegura una gestión profesional exitosa, por permitir controlar eficaz y coherentemente las diligencias y actividades procesales que le favorecen o perjudican a cada una de las partes (valoración de testimonios: exámenes directos, contra-exámenes y las otras diligencias que realicemos dentro de la audiencia del juicio).

Con base a lo expresado, que fluye de la experiencia y de correctas técnicas de litigación, será prudente tener sólo una Teoría del Caso, pues manejar varias teorías del caso puede ser perjudicial en cuanto a credibilidad y eficacia de la gestión profesional; por ello, durante el proceso es necesario ser coherentes con nuestro inicial planteamiento teórico.

---

<sup>7</sup>BAYTELMAN A, ANDRES y Duce J, Mauricio. Litigación penal. Juicio oral y prueba. México, Fondo de cultura económica. Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2008, p.102

## CONCLUSIONES

Única. Este trabajo nos ha enseñado las diferentes fases de la Teoría del Caso, cuáles son sus elementos y asimismo, comprendimos cual es el fin de la Teoría del Caso en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio, ya que éste es la estructura básica para llevar a cabo todo el proceso, y así poder hacer un estudio como bien sabemos del caso, por lo que en mi trabajo es para ayudar a mis compañeros a comprender para que es y en el cual creo que se logró el objetivo, pues se hizo una investigación para poder realizar dicho trabajo.

## PROPUESTAS

Primera.- Propongo que en los cursos o conferencias sobre la Teoría del Caso sean de manera más sintética y clara.

Segunda.- Propongo que en las escuelas se modifique el plan de estudios, en donde se explique de qué se trata y cómo se aplica la Teoría del Caso en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio, para que los alumnos salgan mejor preparados al final de su carrera.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

AGUILAR FREGOSO, Violet. "Análisis comunicativo de la teoría del caso." *Iter Criminis. Revista de ciencias Penales*. Instituto nacional de ciencias penales. México, Cuarta Época, No. 21., Mayo-junio 2011.

BAYTELMAN A, ANDRÉS y Duce J, Mauricio. *Litigación penal. Juicio oral y prueba*. México, Fondo de cultura económica. Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2008

BENAVENTE CHORRES, Hesbert. *Estrategias para el desahogo de la prueba en el juicio oral*. México, Flores Editor y Distribuidor, 2010.

BENAVENTE CHORRES, Hesbert. *Guía para el estudiante del proceso penal acusatorio y oral*. México, Flores editor y Distribuidor, 2011.

CONSTANTINO R, CAMILO y Jimenez Z, Thessy X. *Proceso Penal Acusatorio Para Principiantes*, ed., segunda. Magister.